

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL. 8592182 RIOSUCIO-CALDAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Riosucio, Caldas, cinco (05) de agosto de 2020.
Paso a despacho del señor Juez, informo al señor Juez el escrito allegado a folio 100 del cuaderno principal.

A despacho para los fines legales que considere pertinentes.

ISRAEL RODRIGUEZ GOMEZ
Secretario

IFN-166
2018-00277-00
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, seis (06) de agosto de dos mil veinte
(2020).

Con escrito visible a folio 100, la demandada dentro de este proceso solicita:

Tenerle por notificada de la demanda.

El artículo 301 del Código General del Proceso "C.G.P." dispone en lo pertinente:

"Notificación por conducta concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la Notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Así las cosas, atendiendo lo dispuesto en la norma transcrita, a la demandada LUZ MARINA VARGAS CARDENAS, se le tendrá notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, el día en que fue presentado el escrito al juzgado, esto es, el 30 de julio de 2020, mientras los términos para contestar la demanda correrán a partir de la ejecutoria de este proveído.

NOTIFÍQUESE

JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO

DEL ____ DE ____ DE 2020

ISRAEL RODRIGUEZ GOMEZ
Secretario